

Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTx**", representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, el **Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**", representada por el **Ciudadano Faustino Carín Molina Castillo**, Presidente Municipal Propietario y la **Ciudadana Ana Laura Hernández Anaya**, en su carácter de Síndico Municipal Procurador, a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
 - c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. - Declara "El Municipio".

II.I.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica propia para contratar y convenir, ello en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala y 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.II.- A efecto de celebrar el presente convenio, comparece como representante de "EL MUNICIPIO" el Presidente Municipal, FAUSTINO CARÍN MOLINA CASTILLO, persona que se encuentra legitimado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 41 fracciones VII, VIII y XVIII, y 79 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Así también comparece la síndico municipal ANA LAURA HERNANDEZ ANAYA y el Secretario Municipal, Maestro Gilberto Juárez Sánchez, acreditando su personalidad los dos primeros de los nombrados con la copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, en el que aparece la integración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amamax de Guerrero del Estado de Tlaxcala para el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil diecisiete al uno de agosto del año dos mil veintiuno; Constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, Acta de Instalación del Ayuntamiento y toma de protesta de sus miembros, de fecha uno de enero de del año dos mil diecisiete; y el último de ellos, con su nombramiento respectivo que así lo acredita, por lo que con dichas documentales se convierte en un hecho público y notorio nuestra personalidad ostentada, pues los funcionarios públicos no están obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya que todos los ciudadanos, tienen la obligación de conocer quiénes son las demás autoridades. Cobra aplicación los criterios bajo los siguientes rubros: "FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN JUICIO" (tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, consultable en la página 806, tomo V, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de marzo de 1997) y "AUTORIDADES, SU PERSONALIDAD EN JUICIO" (tesis emitida por Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 769, del tomo XLII, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, agosto de 2000).

II.III.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Principal sin número, Amamax de Guerrero, Tlaxcala, Código Postal 90620 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MAG850101SD4**.

III.- **Declaran las partes.**

III.I.- "Las partes" reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en áreas de interés mutuo.

Segunda. - Alcance del convenio. Para cumplir del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración que a continuación se enlistan.

- a) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias para fortalecer los servicios académicos y administrativos de las partes.
- b) Descuento de inscripción a través de carta de presentación del Ayuntamiento, previa aprobación por parte de la Universidad.
- c) Extensión Universitaria, en áreas de interés mutuo.
- d) Celebración de convenios específicos de carácter académico.
- e) Promover la cooperación científica y tecnológica, así como el intercambio de información y experiencias en materia de registro de patentes, marcas y transferencia tecnológica.
- f) Fomentar la cultura de vinculación, realización de estancias productivas, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- g) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico y cultural.
- h) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral, y
- i) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera. - Relación laboral. "Las partes" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta. - Convenios específicos. "Las partes" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Quinta. - Responsabilidad civil. - Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Sexta. - Modificaciones. - Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por **"Las partes"**.

Séptima. - Vigencia y terminación. - Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de **"Las partes"**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.

- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Octava. - Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Novena. -Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a la **Licenciada Claudia Torres Rivera**, jefa del Departamento de Vinculación, quien será la encargada del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y por parte del Municipio la **Licenciada Gamaly Cortes Castillo**, Quinta Regidora, quién será la responsable del seguimiento y enlace del mismo.

Décima.- Transparencia, y Acceso a la Información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, si se trata de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "**el municipio**" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Primera.- "Las partes" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda. Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de **“Las partes”** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **“Las partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 17 de abril del año 2019.

“POR LA UPTX”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

POR “EL MUNICIPIO”

Ciudadano. Faustino Carín Molina Castillo.
Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero.

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada. Ana Laura Hernández Anaya
Síndico Municipal de Amaxac de Guerrero.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

Licenciada. Gamaly Cortes Castillo
Quinta Regidora.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y EL **MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA**, EL DÍA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.